



Resolución Directoral N° 00084-2024-SENACE-PE/DEAR

Lima, 13 de junio de 2024

VISTOS: (i) el Trámite N° H-CLS-00230-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, que contiene la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETRUPERU S.A.; y, (ii) el Informe N° 00507-2024-SENACE-PE/DEAR, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias; así como, aprobar la clasificación de los estudios ambientales en el marco de dicho Sistema, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, Solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar, entre otros, los términos de referencia específicos y los Planes de Participación Ciudadana;

Que, el artículo 3 de la Resolución Ministerial citada párrafos antes, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la primera disposición complementaria final de la misma ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, el artículo 30 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, señala el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) se presentará para aquellos proyectos de inversión o Actividades de Hidrocarburos cuyas características de envergadura y localización pudieran generar impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa y cualitativamente;

Que, como resultado de la evaluación de los Términos de Referencia Específicos y el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentada por PETROLEOS DEL PERU-PETRUPERU S.A., mediante Informe N° 00507-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 13 de junio de 2024, se concluyó, entre otros aspectos, por la aprobación de los mismos;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente resolución directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Decreto Supremo N° 002-2019-EM, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR los Términos de Referencia Específicos del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto de Desarrollo del Área Noroeste del Lote 64 – Campo Situche Central, presentado por PETROLEOS DEL PERU-PETRUPERU S.A., así como, el Plan de Participación Ciudadana correspondiente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00507-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 13 de junio de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- PETROLEOS DEL PERU-PETRUPERU S.A. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en los términos de referencia específicos y el plan de participación ciudadana aprobados, con la presente Resolución Directoral y el informe que la integra y sustenta; así como con las disposiciones emitidas por las entidades opinantes y con los compromisos y obligaciones establecidos a través de los escritos presentados durante el trámite del procedimiento de evaluación.

Artículo 3°. - Identificar preliminarmente a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, al Ministerio de Agricultura y Riego, a la Dirección General de Salud Ambiental, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, al Ministerio de la Producción; y, al Ministerio de Cultura; entre las autoridades a las que se solicitará opinión técnica en el procedimiento de evaluación del estudio ambiental correspondiente; sin perjuicio de las demás autoridades que en su oportunidad se considere pertinente.

Artículo 4°. - Remitir copia de la Resolución Directoral y del informe que la integra y sustenta a PETROLEOS DEL PERU-PETROPERU S.A. , así como el Oficio N° 2208-2023-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 0043-2023-ANA-DCERH/LACV de la ANA, el Oficio N° 000872-2024-SERNANP/DGANP-SGD con la Opinión Técnica N° 0401-2024-SERNANP-DGANP del SERNANP, el Oficio N° D000143-2024-DIGESA-DCEA-MINSA con el Informe N° D000105-2024-DIGESA-DCEA-MINSA de la Dirección General de Salud Ambiental, el Oficio N° D000317-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS con el Informe Técnico N° D000302-2024-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el Oficio N° 0879/23 con el Informe Técnico N° 232-2023-DICAPI/DIRAMA/DPAA-IGSG y el Oficio N° 000021-2024-DGPI-VMI/MC con la Hoja de Elevación N° 000007-2024-DCP-DGPI-VMI/MC que adjunta el Informe N° 000004-2024-DCP-DGPI-VMI-RPC/MC y el Informe N° 000007-2024-DLI-DGPI-VMI/MC del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°. - Remitir copia de la Resolución Directoral y del informe que la integra y sustenta, a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa ,a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6°.- Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



Silvia Luisa Cuba-Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace